

CONEXIÓN

LABORAL

ÁREA LOCAL NORESTE

**POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS DOCUMENTOS DE FORMALIZACIÓN
DE CONTRATOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPERIENCIA DE
TRABAJO DE EMPLEO, INTERNADOS, PRE-APRENDIZAJE Y
EMPLEOS TRANSICIONALES PARA LOS PROGRAMAS DE JÓVENES,
ADULTOS Y DESPLAZADOS DEL
ÁREA LOCAL DE CONEXIÓN LABORAL NORESTE**

2025

REFERENCIA:

Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (WIOA por sus siglas en inglés).

INTRODUCCIÓN:

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (WIOA), fue suscrita el 22 de julio de 2014, efectiva el 1 de julio de 2015. Está diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral y que a su vez los patronos tengan acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global. En el caso particular de los jóvenes (14 a 24 años) la Ley WIOA ratifica el compromiso del Departamento del Trabajo Federal (DOL) para proveer servicios de alta calidad para los jóvenes.

De conformidad con la Sección 129 (c)(2)(C), las Áreas Locales tienen la obligación de ofrecer programas de jóvenes que incluyan experiencias de trabajo, con y sin paga y que tengan un componente académico y de educación ocupacional. Este elemento académico tiene que darse de forma concurrente o consecutiva en la Experiencia de Trabajo. Las experiencias de Trabajo tienen como propósito principal el ofrecer al participante la oportunidad de explorar distintas ocupaciones y desarrollar sus destrezas.

PROPÓSITO:

El propósito de este documento es establecer unas guías o instrucciones uniformes al momento de recibir propuestas sometidas por patronos representantes del sector privado con o sin fines de lucro y entidades gubernamentales para la contratación en las siguientes actividades programáticas:

- Experiencia de Trabajo
- Internados
- Empleos Transicionales
- Pre-aprendizaje

BASE LEGAL:

1. Ley Pública #113-128 del 22 de julio de 2014, (Workforce Innovation and Opportunity Act) en su Título I:
 - Sección 3 – Definiciones
 - Sección 129 – Experiencias de trabajo a jóvenes (c) (2) (C)
 - Sección 134 – Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales (c) (3) (D)
2. Reglamento Ley (Workforce Innovation and Opportunity Act), Federal Register, 20 CFR, Parte 681.590; 681.600; 681.610 y 681.630.
3. Política Núm. WIOA-PP-04-2023 Experiencia de Trabajo bajo los Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes

POLÍTICA PÚBLICA:

La Junta Local, ha determinado establecer una política que asegure que nuestros participantes reciban los servicios adecuados y servicios de calidad que lleven a la ubicación en una experiencia de empleo. Se establece que todo proveedor de la empresa privada con o sin fines de lucro y del sector públicos (entiéndase Municipios y escuelas del Departamento de Educación), que desarrolle una actividad de Experiencia en el empleo, deberá cumplir con los siguientes documentos para la formalización de contratos:

En los casos del Departamento de Educación, entiéndase Escuelas Públicas, serán los siguientes documentos:

- Certificación del Seguro Social Patronal u hoja del IRS (como evidencia), e
- Inspección de facilidades (ubicación de los participantes)

En los casos de los Municipios, serán los siguientes:

- Permiso Único
- Certificación del Seguro Social Patronal u hoja del IRS
- Inspección de facilidades

En los casos del sector privado, serán los siguientes:

- Copia del Seguro Social, o Seguro Social Patronal
- Seguro de Responsabilidad Pública
- Permiso Único
- Certificado de Buena Pro (Good Standing)

Las actividades de experiencias de trabajo son actividades de aprendizaje, planificadas y estructuradas, que se llevan a cabo en un área de trabajo determinada, por un periodo limitado de tiempo. Las mismas pueden ser con o sin paga y se pudieran desarrollar tanto en el sector público como privado, con y sin fines de lucro.

Nuestra Área Local cuenta con una política pública para las actividades de Experiencia de Trabajo, Internados relacionados a ocupaciones de Carreras y Empleo Transicionales en Servicios de Carrera Individualizados y para los programas de Adultos, Desplazados y jóvenes.

ACCIÓN REQUERIDA:

El Director(a) Ejecutivo(a) del Área Local será responsable de informar al personal en relación con esta política pública dentro de cinco (5) días después de su aprobación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA:

Esta política comenzará a regir inmediatamente, a la fecha de aprobación y deja sin efecto cualquier otro Procedimiento o Política Pública en relación con las actividades de Experiencia de Trabajo, en todo o en parte, que no sea compatible con lo aquí expuesto.

Se certifica que ésta fue aprobada por la Junta Local en reunión efectuada el 18 de noviembre del 2025.


Wilfredo Del Valle Rivera, Ph.D
Presidente Interino
Junta Local Conexión Laboral